



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

ACUERDO No. 0015 .
(NOVIEMBRE 28 DE 2019)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 11 del Acuerdo No. 02 de 2004, expedido por el Concejo Municipal de Popayán,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. debe contar con un presupuesto aprobado para ejecutar las transacciones financieras de la institución para la vigencia fiscal 2020.

Que la Junta Directiva tiene como función aprobar y modificar el proyecto anual de presupuesto de conformidad con el Acuerdo No.02 de 2004.

Que el Artículo 16 de la Ley 1966 de 2019 indica: La Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.

Que el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018 que modifica el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, establece: "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que teniendo en cuenta el modelo integral de atención en salud y en especial la contratación de la venta de servicios de salud propuesta por las diferentes aseguradoras, se formuló el presupuesto de ingresos para la vigencia 2020 estableciendo un porcentaje de recaudo corriente del 50% de las ventas proyectadas, con el fin de garantizar la estabilidad financiera del hospital.

Que por medio del Decreto Único Reglamentario 1068 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se compila la normatividad expedida por el gobierno nacional para la cumplida ejecución de las leyes del sector de hacienda y crédito público y en su título tercero regula el presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

114



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

0015.

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO NO. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020.

Que el Acuerdo No.15 del 5 de septiembre de 2006, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Popayán y sus entidades descentralizadas, en el parágrafo 3 del Artículo 2, menciona que las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que una vez realizada la proyección de los ingresos del hospital y confrontado los gastos se hace necesario establecer las estrategias para reducir el desfinanciamiento por el techo fijado, a través del seguimiento permanente a la ejecución de ingresos y gastos.

Que el comité financiero del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en sesión ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2019, emitió concepto favorable sobre el proyecto de presupuesto formulado para vigencia fiscal 2020.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA Parte I

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$154.774.848.844,00), según el siguiente detalle:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	19.716.845.142.00
1	INGRESOS CORRIENTES	131.802.493.720.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.882.242.794.00
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS 2020		154.774.848.844.00

PARAGRAFO: El presupuesto de ingresos establecido para la vigencia 2020 se formula con base en el porcentaje establecido para el recaudo corriente en la venta de servicios de salud del año 2020 del (50%).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponibilidad Inicial - Es el saldo caja bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros y los recursos de destinación específica, el resultado obtenido en esta fuente de financiación permite apalancar el funcionamiento del hospital y en cualquier caso el desfinanciamiento que se llegue a presentar en la formulación del presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Ingresos Corrientes – Son los ingresos que la empresa recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en ingresos de explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

0015.

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO NO. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020.

Dentro de los ingresos de explotación se clasifican los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes o de los servicios que presta. En este concepto presupuestal se clasifican la venta de servicios de salud tanto de la vigencia como de las vigencias anteriores.

VENTA DE SERVICIOS DE SALUD: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios tanto del régimen subsidiado como del contributivo, los cuales han sido contratados por las Administradoras del Régimen Subsidiado o por Entidades Promotoras de Salud. Incluye también las cuotas de recuperación o los pagos efectuados por los vinculados del sistema y los no afiliados.

APORTES: Estos ingresos comprenden los aportes provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, Ordenanza, o Acuerdo según sea el caso). Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se debe reflejar presupuestalmente en los gastos del hospital.

Con el desarrollo del sistema general de seguridad social en salud, se ha generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios, sin que por ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por la de contratación de servicios, y sin que tampoco se extralimiten las condiciones legales originarias de cada recurso, las cuales en todo caso se sujetan a las normas que le dieron nacimiento y las desarrollen. El hospital conservará la fuente de financiación originaria respecto de los recursos sean pagados en diferente vigencia fiscal, con el fin de controlar los recursos asignados por otro organismo o entidad pública.

OTROS INGRESOS CORRIENTES: Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente, como ejemplo pueden considerarse los ingresos por arrendamientos de bienes inmuebles, la venta de desechos entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: Ingresos de Capital: Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras y venta de activos (muebles e inmuebles).

Parte II

ARTÍCULO QUINTO: Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital Universitario San José de Popayán – Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, en la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$154.774.848.844,00), según el siguiente detalle:



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO NO. 0015 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020.

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	INICIAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	151.611.479.110.00
B	DEUDA PUBLICA	0.00
C	GASTOS DE INVERSION	3.163.369.734.00
E	DISPONIBILIDAD FINAL	0.00
TOTAL GASTOS PROYECTADOS 2020		154,774,848,844.00

Parte III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones presupuestales que se requieran durante la ejecución del presente presupuesto, serán aprobadas por la Junta Directiva.

Parágrafo: La Junta Directiva faculta al Gerente para realizar traslados presupuestales hasta la cuantía de 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin modificar en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión presentados y aprobados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Gerente será el responsable de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos y presentará informe a la Junta Directiva para sus observaciones, modificaciones y refrendación conforme al Artículo 2.8.3.1.10. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El Gerente del Hospital y el Subgerente Administrativo y Financiero o quienes hagan sus veces, velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTÍCULO NOVENO: El Gerente del Hospital y el Subgerente Administrativo y Financiero o quienes hagan sus veces ejercerán un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y a las asignaciones previstas en este presupuesto, para lo cual adoptarán las medidas necesarias a fin de lograr una correcta ejecución, presentando informes a la Junta Directiva con corte de cada semestre.

ARTÍCULO DECIMO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar bonificaciones, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extra legales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su conducta:

A) El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre del Hospital obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.

B) Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

C) El Tesorero General, cuando efectúe y autorice giros no autorizados por disposición legal.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

0015.

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO NO. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020.

PARÁGRAFO: El Ordenador, Tesorero General, Supervisores, Interventores y demás funcionarios responsables que, estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en falta disciplinaria de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: La adquisición de bienes y servicios, se regirá con estricta sujeción al Estatuto y manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO No. del 25 de noviembre de 2019, por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2020.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Los contratos, convenios y demás compromisos que se celebren, estarán limitados en la cuantía, al monto disponible de la apropiación presupuestal y a la reglamentación de la Junta Directiva del Hospital.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Los pagos serán destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la Tesorería General del Hospital y con estricta sujeción a los requisitos de pagos establecidos en las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El Ordenador del Gasto, no podrá autorizar fiestas, agasajos, celebraciones con cargo al Tesoro Público. Se prohíbe con cargo al presupuesto la impresión de tarjetas personales, de navidad, de conmemoraciones, aniversarios, o similares.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Todos los actos administrativos que expida la autoridad competente, que afecten el presupuesto, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, en los términos de la Ley orgánica del presupuesto y sus reglamentos. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Prohíbase legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DECIMOOCUARTO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie. Los programas de Bienestar Social o capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar en los términos del artículo 2.8.3.1.2. del decreto 1068 de 2015.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO NO. 0015 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020.

ARTÍCULO VIGESIMO: Cuando el Hospital requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo de Política Fiscal Municipal (CONFISMUN) y aprobación de la Junta Directiva del Hospital, para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: La constitución y manejo de la caja menor y avances deberán registrarse por las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.3.3.11. y el Título quinto del decreto 1068 de 2015, por la resolución que expida la Gerencia del Hospital Universitario San José E.S.E., por las directrices de la Contraloría Municipal de Popayán y por las demás disposiciones vigentes que se expidan para tal efecto.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Adelantar las siguientes estrategias para reducir el desfinanciamiento que presenta el presupuesto, entendido este como el presupuesto necesario para cumplir adecuadamente con nuestro objeto social y el techo que nos dan los ingresos (Artículo 46 del Acuerdo 015 de 2006):

a) Ajuste de la disponibilidad inicial: Este valor se compara entre el valor presupuestado para el año 2020 y el valor definitivo al cierre del periodo fiscal del 2019, la cual garantizará el pago de las cuentas por pagar, el desfinanciamiento del presupuesto de gastos y el excedente los gastos de inversión.

b) Mayor recaudo de la proyección de las metas financieras fijadas para el 2020, tanto de la vigencia como de las vigencias anteriores, generadas desde una política integral de la gestión del recaudo de la cartera.

c) El recaudo producto de los otros ingresos corrientes (Esterilización, aprovechamientos y arrendamientos entre otros).

Resumen desfinanciación de la vigencia 2020:

Concepto	PROPUESTA	Presupuesto 2020	DESFINANCIAMIENTO
Gastos de Personal	93.876.695.691	77.188.969.701	-16.687.725.991
Gastos Generales	23.953.413.297	23.953.413.297	0
Transferencias Corrientes	3.311.440.110	3.311.440.110	0
Gastos Operación Comercial	47.157.656.002	47.157.656.002	0
Ley 550/99	0	0	0
GASTOS DE INVERSION	14.171.845.718	3.163.369.734	-11.008.475.984
TOTAL GASTOS PROYECTADOS 2020	183.894.283.683	154.774.848.844	-27.696.201.974

ARTICULO VIGESIMOTERCERO: Autorización para operaciones de crédito público. Conforme lo dispone el Decreto 1068 de mayo de 2015 modificado por el decreto 2339 de diciembre de 2015, corresponde a la Junta Directiva del Hospital autorizar la celebración de operaciones de crédito público verificando para lo anterior no exceder la capacidad de pago, tener presente la situación financiera del Hospital, las eficiencias que se generen y el uso adecuado de los recursos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política y en el Estatuto de Contratación del Hospital.



HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891 580 002 - 5

0015
CONTINUACION PROYECTO DE ACUERDO NO. DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL
SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2020.

ARTICULO VIGESIMOCUARTO: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán, el veintiocho (28) de noviembre de 2019.


FRANCISCO LEON ZUÑIGA BOLIVAR
PRESIDENTE (D)


DERLIN DELGADO RODRIGUEZ
SECRETARIO

Reviso: DIEGO JOSE VALENCIA HERRERA/Subgerente Administrativo y Financiero
OMAR ARTURO SOLANO LOPEZ/Jefe Oficina Asesora de Planeación
LUISA PAOLA MOSQUERA ORDÓÑEZ - Revisora Fiscal
JOHN EDUAR NOGUERA URBANO - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto: JHON JAIRO GONZALEZ MARTINEZ/ Profesional Universitario G2 - Coordinador de Presupuesto